

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 107 de 1968, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

"Sentencia

En la villa de Gijón, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por hurto, en el que es denunciado Mariano Muñoz Martín, mayor de edad, vecino que fue de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Muñoz Martín por la falta de hurto que se deja expresada, a la pena de dos días de arresto menor en prisión y al pago de las costas de este juicio. Restituyáse los efectos de autos a la persona o personas que acrediten ser sus propietarios. Notifíquese esta resolución al denunciado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernández G. Pondal.—Rubricado." Así resulta del original a que me remito. Y para que conste a efecto de remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de noti-

ficación en forma al denunciado, expido la presente en Gijón, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Alfonso Rodríguez Rocas.

Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas, seguido por embriaguez y falta al respeto a Agente de la Autoridad, en el que es denunciante el policía municipal don Jesús Rubiera Riera, vecino de esta villa, y como denunciado Julio González Argüelles, mayor de edad, soltero, minero, vecino de esta villa, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

1.º Resultando: Que en la noche del día 10 al 11 del pasado mes de octubre, el denunciado Julio González Argüelles, perturbó el orden en la vía pública con su embriaguez. Poco después, y como le llamara la atención el policía municipal don Jesús Rubiera Riera, se abalanzó sobre él, agredidiéndole, rompiéndole unos botones de la guerrera, la camisa de uniforme y el correa, daños pericialmente valorados en 505 pesetas. Hechos que se declaran probados.

2.º Resultando: Que en el acto del juicio el Ministerio Fiscal solicitó para el denunciado la pena de 100 pesetas de multa, reprensión privada, como autor de una falta del número 3.º del artículo 570 y por otra del mismo artículo, número 6.º, la pena de 300 pesetas de multa, reprensión privada y el pago de las costas.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando de esta resolución son constitutivos de dos faltas del artículo 570 números 3.º y 6.º del Código Penal.

2.º Considerando: Que de las fal-

tas anteriormente expresadas, es responsable en concepto de autor material el denunciado Julio González Argüelles.

3.º Considerando: Que en concepto de responsabilidad civil el denunciado Julio González Argüelles debe indemnizar a Jesús Rubiera Riera, en la cantidad de 505 pesetas. (Arts. 19, 101 y 104 del Código Penal.

4.º Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente y de las costas.

5.º Considerando: Que teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el hecho justiciable y haciendo uso de las facultades que en cuanto a las penas dimanantes de faltas concede al juzgador el artículo 601 del Código Penal, es procedente imponerlas en el límite que se señala en esta resolución.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Julio González Argüelles por la falta de embriaguez que se deja expresada, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y por otra falta de respeto a Agente de la Autoridad, a la pena de 25 pesetas reprensión privada, debiendo el mismo indemnizar a Jesús Rubiera Riera, en la cantidad de 505 pesetas, y al pago de las costas de este juicio, excepto las causadas por lo tramitado por el Juzgado de Instrucción de este partido, que se declaran de oficio. Notifíquese esta resolución al condenado a medio de exhorto que se remitirá al Juzgado Municipal de Sama de Langreo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal. Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado que se halla en ignorado

paradero, expido la presente en Gijón a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción número 1 de esta villa, en las diligencias previas número 50-1968, por estafa, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de prestar declaración a la denunciada Angeles Muñoz Penelas, con los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Gijón, 8 de marzo de 1968.—El Magistrado-Juez.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en los autos de juicio de cognición, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, promovidos por don Manuel Antonio García Busto, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Porceyo, Gijón, representado por el Procurador don Tomás Montero Entralgo, defendido por el Letrado don Juan Bautista Tuero Las Clotas, contra don Fernando Vigil Acebal, mayor de edad, soltero, propietario, doña María de la Concepción Vigil Acebal, mayor de edad, soltera, propietaria ambos vecinos de Gijón; y contra las demás personas desconocidas e inciertas para el actor, propietarias del predio dominante o que pretendieren mantener la servidumbre de paso, en concepto de dueñas o poseedoras de la casería o finca sita en Porceyo, barrio de Abajo, que antaño fue de la propiedad de don Juan Vigil, acordó emplazar a los referidos demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos, en cuyo caso se les concederá un plazo de

tres días para contestar la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndoles de que, de no verificarlo serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles, obrando a su disposición en esta Secretaría las copias del escrito-demanda y de los documentos.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a las referidas personas desconocidas e inciertas, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE INFIESTO

Cédula de emplazamiento

Acordado por el señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Eduardo Fernández Vega, en nombre de doña Dolores Rodríguez de la Parte, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de La Goleta (Piloña), declarada pobre, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado don Alfonso Villa Torre, mayor de edad, cuyo estado civil se ignora, ausente en el extranjero, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndole saber que las copias de la demanda y de los documentos presentados, obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Infiesto, a 6 de marzo de 1968.—El Secretario Judicial.

DE LLANES

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 89-67, de este Juzgado Comarcal de Llanes, en la ejecución de la sentencia se dictó la siguiente:

Providencia del Juez sustituto señor Sordo Sordo.

Llanes, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Siendo firme la sentencia dictada en este juicio de faltas, por la que se condenó a Abel Gallego Revilla, y civilmente subsidiario en caso de insolvencia a Isidoro González Arias, practíquese la tasación de costas, de la que se dará vista por tres días al señor Fiscal, a los condenados y perjudicado Florencio Rodríguez Vega; y dado el paradero desconocido del condenado principal, notifíquesele por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los demás en sus domicilios acordándose después lo demás que proceda.

Lo mandó y firma el señor Juez

Comarcal señor Sordo Sordo, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ramón Sordo.—Manuel Fierro.—Rubricados.

Tasación de costas que se practica (Decreto de 18 de junio de 1959)

Disposición 11.^a. Por derechos de registro, 20 pesetas.

Artículo 28-1.^a Por juicio y nuevo señalamiento, 140 pesetas.

Artículo 28-1.^a Por imprudencia conducir vehículo, 80 pesetas.

Artículo 29. Por ejecución de la sentencia, 30 pesetas.

Artículo 31. Por ocho exhortos y cartas-órdenes, 200 pesetas.

Disposición 4.^a. Por salida del Juzgado de Paz de Colombres, 100 pesetas.

Por multa impuesta en la sentencia, 260 pesetas.

Por indemnización al perjudicado, 9.500 pesetas.

Por reintegro de los autos, 48 pesetas.

Por la Mutualidad Judicial, 25 pesetas.

Por la tasación de costas, 150 pesetas.

Total salvo error u omisión, pesetas 10.553.

Llanes, 5 de marzo de 1968.—El Secretario, Manuel Fierro.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días al condenado Abel Gallego Revilla, de 25 años, soltero, chófer, natural de Matadeón de los Oteros (León), y en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha de la providencia y tasación de costas.

DE SIERO

Cédulas de notificación

Don Joaquín Llorca Martí, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Siero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal con el número 139 de 1967, sobre amenazas y blasfemia, se ha dictado la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En Pola de Siero, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Cándido Sánchez Nachón, sustituto Juez Municipal de Siero, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de denuncia de Agustín Prado Villa, de cuarenta y dos años, casado, carpintero, vecino de Meres, contra Rita Gómez Fernández, de treinta y cuatro años, casada, sus labores y vecina de Meres. Siguen los resultandos y considerando; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a la

denunciada Rita Gómez Fernández, como autora responsable de una falta contra el orden público, a la pena de un día de arresto menor, trescientas pesetas de multa y pago de las costas procesales. Cumplirá el arresto subsidiario correspondiente por la multa en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Sánchez.—Rubricado.

Y para que conste y su notificación a la condenada Rita Gómez Fernández, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Pola de Siero, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Don Joaquín Llorca Martí, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Siero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal con el número 168 de 1967, sobre escándalo, se ha dictado la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En Pola de Siero, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Municipal de Siero, a visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Alejandro Gregorio Jiménez Ventura, de 43 años, casado, minero, natural de Guadalajara, y vecino de Pola de Siero, Trinidad Prendes González, de 35 años, casada, sus labores, natural de Carrió-Carreño, sin domicilio fijo y José Manuel Sánchez González, de 34 años, soltero, chófer, natural de Villaviecosa y vecino de Gijón, en virtud de resolución superior recaída en los autos del sumario número 96 de 1967, seguido en el Juzgado de Instrucción de este partido, remitidos a dicho fin, por escándalo en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y Siguen los resultandos y considerandos; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Alejandro Gregorio Jiménez Ventura, Trinidad Prendes González y José Manuel González Sánchez, como autores responsables de una falta contra el orden público, ya definida, a las penas de tres días de arresto menor y multa de mil pesetas a cada uno, y pago de una cuarta parte de costas procesales. Y al mismo José Manuel González Sánchez, como autor responsable de una falta de blasfemias, a las penas de un día de arresto menor y multa de mil pesetas, y al pago de la otra cuarta parte de las costas del juicio. Así por esta mi senten-

cia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Mérida.—Rubricado.

Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la esta provincia, para notificación a la penada Trinidad Prendes González, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Pola de Siero, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Edicto convocando formalización del acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de edificaciones complementarias en Pola de Laviana (Oviedo).

El Instituto Nacional de la Vivienda al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 26 de diciembre de 1963, ha programado la construcción de un conjunto de edificaciones complementarias en la localidad de Pola de Laviana (Oviedo), y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin expuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del citado Decreto, y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de junio de 1954, y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados cuya descripción se inserta seguidamente:

Finca número 1.—De 250 metros cuadrados de superficie, que linda: al Este, en línea de 13 metros con Avenida B.^a de Fontoria; Oeste, con terrenos propiedad de don Ernesto Molina Flórez, en línea de 6 metros; al Norte, en línea quebrada de 22 metros con finca de la que se segrega, y al Sur, en línea de 17 metros con terrenos de don Juan Díaz Sánchez. Propietario, don Leandro Valdés Fernández.

Finca número 2. — De 183,60 m². de superficie, que linda al Norte, en línea de 17 m. con propiedad de don Leandro Valdés Fernández; al Sur, en línea de 15 metros con propiedad de don Dionisio González Avín; al Este, en línea de 12,75 metros con Avenida B.^a Fontoria, y al Oeste, en línea de 12 metros con propiedad de don Ernesto Molina Flórez y otros. Propietario, don Juan Díaz Sánchez.

Finca
cuadr
Este,
cas 1,
metro
Gusta
línea
propie
metro
que se
nesto
Iglesia
don C
Finca
cuadr
nea qu
fincas
20 me
grega;
don G
te, en
tros, c
proyec
Alonso
Finca
cuadr
Norte,
finca d
línea d
6; al E
fincas
metros.
tario,
Finca
cuadr
Este, c
piedad
láz; al
tavo A
de 85
de doña
rez, y a
131,50
y calle
Gustavo
Finca
cuadr
Norte,
finca n
69 metr
don Leo
en línea
del mis
45 metr
I. N. V
metros,
Fernand
40 metr
I. N. V
resa Al
Finca
dos reta
ta con
una cab
y el qu
116 me
Este, en
Avenida
en línea
ro 9; al
terrenos
línea de

Finca número 3.—De 430 metros cuadrados de superficie, que linda: al Este, en línea de 23 metros con fincas 1, 2 y 9; al Sur, en línea de 10,50 metros con terrenos propiedad de don Gustavo Alonso Prado; al Oeste, en línea de 32,50 metros, con la misma propiedad, y al Norte, en línea de 18 metros, con terrenos de la finca de que se segrega. Propietarios, don Ernesto Molina Flores, don Laudelino Iglesias Flores, don Andrés Sabarit y don Constantino Begega.

Finca número 4.—De 2.700 metros cuadrados, que linda: al Este, en línea quebrada de 174,70 metros, con fincas 3, 9 y 8; al Norte en línea de 20 metros, con terrenos de que se segrega; al Sur, con otra propiedad de don Gustavo Alonso Prado, y al Oeste, en línea quebrada de 131,50 metros, con finca número 5 y calle en proyecto. Propietario, don Gustavo Alonso Prado.

Finca número 5.—De 1.740 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, en línea de 28 metros, con finca de la que se segrega; al Sur, en línea de 25 metros, con finca número 6; al Este, en línea de 54 metros, con fincas 4 y 6 y al Oeste, en línea de 70 metros, con calle en proyecto. Propietario, don Leonardo Barbón Acebo.

Finca número 6.—De 5.222 metros cuadrados de superficie, que linda: al Este, con dos retazos triangulares propiedad de don Fernando Pérez Peláez; al Norte, con otra de don Gustavo Alonso Prado; al Sur, en línea de 85 metros, con terrenos propiedad de doña María Teresa Álvarez Álvarez, y al Oeste, en línea quebrada de 131,50 metros, con finca número 5 y calle en proyecto. Propietario, don Gustavo Alonso Prado.

Finca número 7.—De 3.863 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, en línea de 85 metros, con finca número 6; al Oeste, en línea de 69 metros, con terrenos propiedad de don Leonardo Barbón Acebo; al Sur, en línea de 34 metros, con terrenos del mismo propietario, y en línea de 45 metros con terrenos propiedad del I. N. V., y al Este, en línea de 30 metros, con terrenos propiedad de don Fernando Pérez Peláez, y en línea de 40 metros con terrenos propiedad del I. N. V. Propietario, doña María Teresa Álvarez Álvarez.

Finca número 8.—Se compone de dos retazos triangulares. El que limita con la finca número 9, que tiene una cabida de 186 metros cuadrados, y el que lo hace con el I. N. V., de 116 metros cuadrados. Que linda: al Este, en línea de 88,50 metros, con Avenida B.^a de Fontoria; al Norte, en línea de 7 metros con finca número 9; al Sur, en línea de 8 metros con terrenos del I. N. V., y al Oeste, en línea de 60 metros, con terrenos pro-

piEDAD de don Gustavo Alonso Prado, y en línea de 30 metros con terrenos propiedad de doña María Teresa Álvarez Álvarez. Propietario, don Fernando Pérez Peláez.

Finca número 9.—De 381,90 metros cuadrados de superficie. Que linda: al Norte, en línea de 13,80 metros, con terrenos propiedad de don Pedro Fernández Lora; al Sur, en línea de 6,70 metros, con terrenos propiedad de don Fernando Pérez Peláez; al Este, en línea de 37,26 metros con Avenida B.^a de Fontoria, y al Oeste, en línea de 38 metros con fincas 3 y 4. Propietario, don Dionisio González Avín.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas del día 27 de marzo próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—
El Director General.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Oviedo, 6 de marzo de 1968.—El Delegado Provincial.

— : —

Grupo Escolar y Comedor en Roces, Gijón, para la Asociación Benéfica Constructora "Nuestra Señora de Covadonga". Devolución de fianza

La Asociación Benéfica Constructora "Nuestra Señora de Covadonga", interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días naturales para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Dele-

gación, debidamente documentadas.

Oviedo, a 14 de marzo de 1968.
El Delegado Provincial.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA), y en su nombre y representación don Manuel Lucio-Villagas Lantero, como Director General de la misma, solicita la concesión de un caudal de agua de 500 l/seg. a derivar del río Aboño, en términos de San Andrés, parroquia de Tacónes, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), creando al tiempo un embalse regulador sobre dicho río —al que denominarán "San Andrés de los Tacónes"—, de 2,5 x 106 metros cúbicos de capacidad, con destino a usos industriales en su factoría siderúrgica integral sita en Veriña, en el mencionado Ayuntamiento.

La Sociedad peticionaria presenta ahora el Proyecto relativo a la presa —con sus tomas— y embalse, manifestando que aportará posteriormente el Proyecto de conducción, obras anejas y desagüe, que complementa al ahora presentado.

La presa que se proyecta será de tierra, de unos 420 metros de longitud en la coronación y de 17,50 metros de altura, incluidos cimientos, salvo en el núcleo impermeabilizante; siendo 40,00 metros la cota de su coronación. El ancho de la coronación será de 6 metros.

La presa de tierra está interrumpida en una longitud de 20,50 metros, por dar lugar a una estructura de hormigón donde se prevén los desagües, aliviadero y toma.

La citada estructura de hormigón está limitada por dos grandes muros de sostenimiento de los terraplenes, que constituyen la presa de tierra. Estos muros estarán separados entre sí 18,50 metros y su coronación estará a la cota 40.

En medio de estos muretes se situará una presa vertedero, para una altura de lámina de agua de 4 m. de perfil Creager, cuya coronación estará a la cota 34. Se dividirá en tres vanos de 5,50 m. de luz, donde se situarán sendas compuertas cuya altura será de 3 metros.

En el macizo de la presa vertedero van alojados los desagües de fondo, que consistirán en dos tubos de 0,50 m. de diámetro provistos de dos válvulas de cierre cada uno de ellos.

En el mismo macizo se construirá la toma, que será un tubo de 1 m. de diámetro provisto de dos cierres.

La cota del embalse normal será

de 37 m. y la máxima en avenidas de 37,82 metros.

La longitud máxima del remanso previsto, es de unos 1.600 metros.

Todas las cotas se refieren a la nivelación del Instituto Geográfico y Catastral. Previéndose en el estribo derecho un hito de hormigón, con las coordenadas y nivel de referencia.

Se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, así como imposición de servidumbres.

Se solicita, asimismo, la confirmación de la declaración de Utilidad Pública, a los efectos de expropiación forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Gijón o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 14 de marzo de 1968.—El Comisario Jefe.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 4.542-2.

Solicitante: Don Jesús Posada Otero, Electra Ferreira.

Instalación: Un centro de transformación en cada uno de los pueblos de Poceiras, Barcia, Regodeseves, Línaras, Couso, Santa Eulalia y San Martín, de 15, 5, 10, 10, 15 25 y 15 KVA respectivamente, y líneas de alimentación a 6 KV de Santa Eulalia a Barcia de 4.812 metros y de Santa Eulalia a Línaras, de 1.589 metros.

Emplazamiento: Término municipal de Santa Eulalia de Oscos y San Martín de Oscos.

Objeto: Servicio público de suministro de electricidad.

Oviedo, 5 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 21.608.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Una línea eléctrica a 10 KV. derivada de la de Contrueces Piquiella al centro de transformación de Talleres de Construcciones Mecánicas en Vega, término municipal de Gijón, de 172 metros de longitud.

Emplazamiento: Vega, término municipal de Gijón.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 6 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA - SAMES

Anuncio

Confeccionado el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Amieva, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE AVILES

Anuncios

Arbitrio sobre Incremento de Valor de los Terrenos

Se pone en conocimiento de los contribuyentes sujetos al pago del citado arbitrio que, en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza número 40 por la que se regula la exacción del mismo, se hallan obligados a declarar ante la Administración municipal las transmisiones de dominio efectuadas a su favor de terrenos sitos en el término municipal de Avilés y en los siguientes plazos:

a) Las transmisiones por actos inter-vivos, dentro de los treinta días siguientes al en que las mismas se produzcan, siempre que el documento público y el pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales sea otorgado aquél y satisfecho éste en este Municipio.

b) Si la transmisión se forma-

lizara en documento otorgado fuera del término municipal, el plazo será de sesenta días, y

c) Las transmisiones mortiscausa dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha en que las mismas tengan lugar, o sea desde la fecha de fallecimiento del causante.

A su vez se hace saber a los propios contribuyentes que el incumplimiento de lo anteriormente ordenado; esto es, cuando las transmisiones efectuadas no se declaren a la Administración municipal dentro de los plazos que antes se consignan, da lugar a la aplicación de las penalidades que procedan.

Avilés, a 5 de marzo de 1968. El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

—:—

Sometido a revisión el Plan General de Ordenación Urbana de Avilés, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero último, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, acordó suspender, por término de un año, la concesión de licencias de parcelación de terrenos y edificación, en la zona comprendida entre el Ferrocarril, la calle de la Industria, el puente llamado "Estratégico" y la calle Demetria Suárez, y la zona comprendida entre las Ordenadas Y: 400-600, y las ABS. X 800-100 del plano a escala 1:2.000, unido al expediente, en Villalegre.

Lo que se hace público, cumpliendo así el trámite reglamentario.

Avilés, 6 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Negociado de Policía Urbana y Rural

Edicto

Por don Eduardo Suárez Alvarez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada en su día, para responder del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras del "Proyecto de construcción de fosa común en el cementerio civil de Oviedo", de cuyo proyecto fue adjudicatario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se pone en conocimiento del público en general, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Oviedo, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE VEGADEO

Anuncio

Cumpliendo acuerdo municipal se anuncia concurso para la adquisición de vehículo para el servicio de limpieza de esta villa, que ha de reunir las siguientes condiciones mínimas: capacidad de carga aproximada, 2,50 toneladas; basculante normal, motor Diesel, caja de madera con piso de eucalipto y laterales abtbles de pino; cabina metálica; de fabricación nacional.

Lo que se hace público por el término de veinte días, durante cuyo plazo se admitirán las proposiciones que se presenten en sobre cerrado y lacrado.

Vegadeo, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

Por don Avelino Tuya Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa de Villaviciosa, con domicilio en la calle Maliayo, número 1, como Director-Gerente de la Sociedad Anónima Mantequera de Villaviciosa, sita en Amandi, de este concejo, se solicita de este Ilustrísimo Ayuntamiento licencia municipal para proceder a la construcción de cochiqueras con capacidad para 500 cabezas de ganado de cerda, en ceba, y un parque anejo para un total de 17 cerdas madres y un verraco, todo ello con estación depuradora de aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones, las cuales deberán presentarse en la Secretaría municipal dentro del aludido plazo, por escrito, y a ser posible debidamente documentado, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 y siguientes del vigente Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Villaviciosa, 5 de marzo de 1968. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se ex-

presan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ MARIÑO, Jesús, de 41 años de edad, casado, jubilado, hijo de Ventura y Francisco, natural de Viduido Ames, Partido Judicial de Negreira (La Coruña), domiciliado últimamente en Friedes Langreo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión, acordado en el sumario número 190 de 1966, instruido por el delito de estafa.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero anula y deja sin efecto la requisitoria dimanante del sumario número 76 de 1963, por robo, llamando al procesado JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ por haber sido habido.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TAPIA DE CASARIEGO

Convocatoria

Por el presente se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para la reunión que tendrá lugar el día 31 del actual mes de marzo en el edificio social a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Aprobación si procede del Presupuesto General para la Hermandad durante el año 1968.

3.º—Asuntos varios.

4.º—Ruegos y preguntas.

Tapia de Casariego, 8 de marzo de 1968.—El Presidente de la Hermandad.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo